



X1434340, C-

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Área: Oficina del Auditor Superior del Estado.

Oficio: ASE-2773-2021.

sunto: Se notifica

Asunto: Se notifica Informe Individual de Auditoría, derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 de la entidad

Chilpancingo, Guerrero, 1 de julio de 2021.

fiscalizada Iguala de la Independencia, Guerrero.

H AYUNTAMIENTO MPAL. CON. TL.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, G. O.
Ofi

PRESIDENCIA
2018 - 2021

GUALA
DE ANDEPENDENCIA
FECHA 066 7 2 (Hora 13:45 M

ecibio

C. Antonio Salvador Jaimes Herrera,

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Iguala de Independencia, Guerrero.

Presente.

ORGANO DE CONTROL
INTERNO MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha 06/07/21 Hora 2:190 m

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 3, 6, 16, 18, 21, 36, 37, 38, 89, fracciones I, XIII, XVI, XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I y XX, y 9 fracciones VII y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017 y derivado de la auditoría número 2019-C-CF-38-047-2020 para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, de la entidad fiscalizada Iguala de la Independencia, Guerrero, hago de su conocimiento que el Informe Individual de Auditoría fue entregado al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el cual se adjunta al presente de manera impresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, asimismo se le hace saber que con la notificación del Informe Individual que nos ocupa, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el citado informe, y que cuenta con un plazo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente oficio, para que presente información y realice las consideraciones pertinentes.

Se le apercibe, que en caso de no presentar información o realice las consideraciones pertinentes, dentro del plazo concedido, se le podrá imponer una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Es importante señalar que en términos del artículo 11 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la negativa de entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como los actos